



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Convenio No. CM-I-SD-2020-005

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACENES DEL INSTITUTO FONACOT, NÚMERO I-SD-2019-005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICEG, S.A. DE C.V., EN ADELANTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR LA C. ROCIO ALEJANDRA MENDOZA BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 1º de abril del 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato de prestación del servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas del Edificio Sede, Sede Alterna, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del INSTITUTO FONACOT, identificado con el número I-SD-2019-005, en lo sucesivo el CONTRATO, con una vigencia del 1º de abril al 31 de diciembre del 2019, con un presupuesto mínimo de \$4'559,490.00 M.N. (cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo de \$6'663,870.00 M.N. (seis millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.
2. Con fecha 30 de diciembre de 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un primer convenio modificatorio al CONTRATO identificado con el número CM-I-SD-2019-019, con el objeto de incrementar el monto y la vigencia del CONTRATO, por lo que el presupuesto mínimo se incrementó en \$911,898.00 (novecientos once mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) y el presupuesto máximo en la cantidad de \$1,332,774.00 (un millón trescientos treinta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado, quedando la vigencia hasta el 15 de febrero de 2020.
3. Mediante oficio número SGA/0109bis/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Subdirección General de Administración, hizo del conocimiento al PRESTADOR la necesidad de incrementar nuevamente la vigencia del CONTRATO y mantener la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas del Edificio Sede, Sede Alterna, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del INSTITUTO FONACOT, sin incrementar los montos mínimo y máximos pactados en el primer convenio modificatorio. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.



4. Por escrito de fecha 14 de febrero de 2020, el PRESTADOR hizo del conocimiento a la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT, su aceptación para la continuidad del servicio y el nuevo incremento en la vigencia, bajo las mismas condiciones Técnicas y Económicas contenidas en el CONTRATO y su primer convenio modificatorio.
5. Mediante el oficio número JSJT/053/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el incremento en vigencia del CONTRATO.
6. En virtud de lo anterior, mediante oficio número DRMYSG/0296/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, suscrito por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y recibido por la Dirección de lo Consultivo y Normativo en la misma fecha, se solicitó la elaboración de un segundo convenio modificatorio únicamente por ampliación de vigencia; en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
7. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- I.1. Su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México; instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Con la finalidad de incrementar únicamente la vigencia del CONTRATO, y mantener la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas del Edificio Sede, Sede Alternativa, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del INSTITUTO FONACOT, surge la



necesidad de la celebración de un segundo convenio modificatorio, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal número 33801 denominada "Servicios de Vigilancia" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2020-021 de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL PRESTADOR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- II.1. Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 4,519 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe de Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, notario público número 160, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil 192,037, de fecha 26 de agosto de 1994.
- II.2. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SER940725D41.
- II.3. Cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número número 52,659 de fecha 12 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Alfredo Gabriel Miranda Solano, notario público número 144 de la Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Calzada del Hueso número 955, tercer piso, Col. Granjas Coapa, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14330, Ciudad de México.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el séptimo renglón del séptimo párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y en el primer convenio modificatorio y están de acuerdo en celebrar el presente convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio consiste en incrementar únicamente la vigencia del CONTRATO, modificada de acuerdo a lo señalado en la Clausula Segunda del Primer CONVENIO, de conformidad con la siguiente cláusula.

SEGUNDA. VIGENCIA. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas del Edificio Sede, Sede Alternativa, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del INSTITUTO FONACOT, por el periodo comprendido del 16 de febrero al 13 de marzo de 2020, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO y en el primer convenio modificatorio.

TERCERA. FIANZA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, mismo que deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, en el que se reconozca la nueva vigencia pactada entre las PARTES. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les



correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE FEBRERO DE 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

C. ROCIO ALEJANDRA MENDOZA
BARAJAS
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA
CONTRATANTE

LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Convenio No. CM-I-SD-2020-005

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Sofía Alejandra Solís Cobos

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez